



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“1.- SUBVENCIONES.

1.5.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE 2025. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 28/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000004 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE**, para la realización del proyecto “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”, emito el siguiente:*

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/0000028- ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE**

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48027 – Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, por importe de 8.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE

a) **Objetivos:** La conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero.

b) **Efectos pretendidos:** La conservación y protección del sector ganadero, haciendo uso más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”

Asimismo, según resulta de la documentación obrante en el expediente, la entidad ha presentado en plazo la justificación de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, la cual ha



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

sido objeto de fiscalización favorable, tramitándose en paralelo su elevación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que proceda.

A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Segundo.- Consta en el expediente la solicitud de subvención nominada, presentada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030) mediante Registro de Entrada nº 14364/2025, de 24 de septiembre de 2025, acompañando:

- Solicitud de subvención y **solicitud de abono anticipado del 80 %** (6.400,00 €).
- Memoria explicativa del proyecto.
- Memoria económica y plan de financiación (total 8.000,00 €, financiación propia 0€).
- Declaración responsable y autorización para consulta tributaria.
- Certificado actual de órgano de representación (DG de Transparencia).
- Documentación estatutaria, Modelo 700 y justificantes de pago.

Tercero.- Consta Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, de fecha 6 de diciembre de 2025, en el que:

- Se justifica el interés público, social y ambiental del proyecto.
- Se propone la concesión directa nominada por importe de 8.000,00 €, con anticipo del 80 %.
- Se detalla el alcance: seguros, mantenimiento infraestructuras, veterinario y transporte de agua

Cuarto.- Consta Retención de Crédito RC nº 2/2025000002525, de fecha 1 de diciembre de 2025, por importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 410 48027.

Consta igualmente certificación de la Recaudación Municipal, de fecha 3 de diciembre de 2025, acreditando que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento.

La entidad está al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

II. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Decreto 130/2019, de 16 de julio, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024–2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Examinada la documentación obrante en el expediente **SUBV/2025/0000028**, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030), para el desarrollo del “**Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025**”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:*

Primera.- Naturaleza de subvención. *El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- *a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- *b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”, proyecto presentado por la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, cuyo contenido consiste en actuaciones de interés público destinadas a la preservación de la raza caprina autóctona cabra de costa majorera, al mantenimiento de la ganadería de costa y al acondicionamiento de infraestructuras y cuidados veterinarios necesarios para la actividad ganadera tradicional.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

La actuación se encuentra íntegramente dentro de la **línea de actuación del eje dedicado al sector primario**, destinada a la conservación del patrimonio ganadero, la protección de las razas autóctonas y el apoyo a la ganadería tradicional.

En el PES 2024–2026 se recoge, para la **Asociación de Ganaderos del Mal Nombre**:

- **Objetivos:** La conservación y protección del sector ganadero; garantizar la sostenibilidad y viabilidad de las ganaderías autóctonas; promover un desarrollo territorial equilibrado; y apoyar las inversiones necesarias para el adecuado control y mantenimiento del ganado de costa y sus infraestructuras tradicionales.
- **Efectos pretendidos:** La mejora del sector ganadero mediante el uso eficiente de los recursos; la protección de la cabra de costa mayorera como raza ancestral; la conservación del patrimonio rural asociado a la ganadería de costa; y el fomento de prácticas e infraestructuras que aseguren la continuidad de esta actividad tradicional.
- **Financiación:** Fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto a través de la aplicación 410 48027.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. La actividad objeto de la subvención presenta interés público, social y ambiental, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “protección del medio ambiente”, dentro de la cual se integra la preservación del entorno rural, la defensa de la ganadería tradicional y la conservación de las razas ganaderas autóctonas.

La finalidad esencial del proyecto —la **conservación de la cabra de costa majorera**, la protección de la ganadería de costa, el mantenimiento de infraestructuras ganaderas tradicionales (gambuesas, comederos, bebederos y zonas de sombra), las actuaciones veterinarias necesarias y el suministro de agua para el ganado— constituye una actividad que repercute directamente en el entorno natural y cultural del municipio, reforzando su identidad y contribuyendo a la sostenibilidad del sector primario.

Asimismo, el proyecto responde a las líneas estratégicas del PES 2024–2026, que identifican expresamente como prioritarias las actuaciones dirigidas a:

- la conservación y protección del sector ganadero,
- la mejora de la viabilidad y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas,
- el desarrollo territorial equilibrado,
- la protección del patrimonio rural asociado a la ganadería de costa.

En consecuencia, existe un **encaje competencial pleno**, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una **actuación de interés general previamente declarada** a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe–Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Ganadería.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

Séptima.- Procedencia del pago anticipado del 80% y régimen de garantías. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite que, con carácter excepcional, puedan realizarse pagos anticipados cuando la naturaleza de la actividad subvencionada así lo requiera y el beneficiario carezca de recursos suficientes para financiar temporalmente su ejecución, pudiendo quedar exonerado de la constitución de garantías cuando sea una entidad sin ánimo de lucro o de reconocida utilidad pública y social.

En el presente caso, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE ha solicitado expresamente el abono anticipado del 80 % de la subvención (6.400,00 €), justificando que no dispone de financiación propia, circunstancia que se acredita en el plan de financiación presentado, en el que figura una aportación de financiación propia de 0,00 euros, dependiendo la realización del proyecto de la obtención de los fondos públicos municipales.

Asimismo, el proyecto subvencionado —“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”— presenta gastos que exigen desembolso económico inmediato, tales como:

- contratación de seguros vinculados a las apañadas, al vehículo y a los perros pastores;
- reparaciones, combustible y mantenimiento del vehículo afecto al proyecto;
- adquisición de suministros veterinarios, medicamentos y material sanitario;



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- contratación de servicios veterinarios periódicos;
- coste del transporte de agua potable para los bebederos.

Se trata, por tanto, de gastos que **no pueden diferirse** hasta el cobro final de la subvención y que son esenciales para garantizar la continuidad de la actividad ganadera y la protección de la cabra de costa mayorera.

En consecuencia, concurren los requisitos legales para autorizar el **anticipo del 80 %**, conforme al artículo 34.4 LGS, al tratarse de:

- una entidad sin ánimo de lucro,
- con financiación propia inexistente,
- cuyo proyecto requiere liquidez inmediata para su ejecución,
- y cuya actividad presenta un reconocido interés público, social y ambiental según el PES 2024-2026.

Por las mismas razones, y en aplicación del último párrafo del citado artículo 34.4 LGS, procede **exonerar a la entidad de la constitución de garantías**, por cuanto el riesgo financiero es reducido y la naturaleza de la entidad y del proyecto se corresponde con los supuestos legalmente habilitantes para dicha exoneración.

El resto del importe de la subvención (20 % – 1.600,00 €) se abonará únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa, en los términos establecidos en el Convenio de colaboración y en la normativa de subvenciones.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**8.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. *De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.*

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. *El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE** (NIF G76365030), para el proyecto **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor del Club Escuela de Atletismo Morro Jable.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGs en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- Aplicación: **410.48027 – Asociación de Ganaderos del Mal Nombre**
- Importe: **8.000,00 euros**

La cuantía coincide con lo previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026** y con la **retención de crédito** tramitada en el expediente

La aportación de la entidad es **0,00 €**, por lo que la financiación municipal cubre el **100 %** del coste del proyecto.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4) Condiciones de pago y anticipo.

El borrador de Convenio establece **abono anticipado del 80 %** del importe concedido, conforme al artículo 34.4 de la LGS, atendiendo a la naturaleza del proyecto, sin ánimo de lucro, y al reducido riesgo financiero.

El **20 % restante** se abonará tras la justificación completa.

No se exige garantía, de conformidad con el artículo 34.4 LGS, atendiendo a la naturaleza social de la entidad.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☒	Alcalde y Presidente de la Asociación correctamente acreditados (Certificado DG Transparencia)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.d) LRBRL y PES 2024-2026	✓	Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera y protección del sector ganadero tradicional
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	✓	80.000 € (100 % financiación municipal), 0,00 € fondos propios
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	✓	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (410 48027)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	✓	Anticipo del 80%; Exoneración de garantía por naturaleza social
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	Declaración responsable incluida
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	✓	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48015	✓	Verificada

V. CONCLUSIONES

La ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030) **cumple los requisitos** establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones nominadas, no constando procedimiento de reintegro alguno y habiendo presentado en plazo la justificación de la subvención 2024, fiscalizada favorablemente.

La actividad objeto de subvención, “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2025”, es de competencia municipal conforme al artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la protección del medio ambiente, la preservación del entorno rural y la conservación de razas ganaderas autóctonas.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 410.48027 – Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención, por importe de 8.000,00 euros, se efectuará mediante un abono anticipado del 80 %, quedando el 20 % restante condicionado a la justificación completa, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, según lo dispuesto en el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería de fecha 6 de diciembre de 2025.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (8.000,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo objeto, beneficiario, cuantía, aplicación presupuestaria, plazos y forma de justificación.

Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2025 se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas a la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030). Consta la existencia de dos subvenciones concedidas en 2025 por otras Administraciones Públicas:

Cabildo Insular de Fuerteventura – Convenio para gastos de funcionamiento 2025 (código SB132596243), por importe de 10.000,00 euros, concedida el 25/06/2025.

Gobierno de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, subvención “Asociación de Ganaderos Mal Nombre 2025” (código SB123418936), por importe de 7.000,00 euros, concedida el 10/03/2025.

No obstante, la entidad beneficiaria declara responsablemente que dichas ayudas no financian el proyecto objeto de esta subvención nominada, tratándose previsiblemente de gastos de funcionamiento y actuaciones ordinarias de la actividad ganadera, diferentes del “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2025”.

*Del cruce de datos efectuado no se aprecia, en esta fase, riesgo de doble financiación, **sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que puedan realizarse en el momento de la justificación económico-financiera**, de conformidad con los artículos 30, 32 y 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente —la Junta de Gobierno Local—, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030), para la realización del proyecto “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2025”, con una subvención nominada de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48027 – Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030), para la realización del proyecto “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”, con una subvención nominada de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48027 – Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.